



**Área que clasifica** .- Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

**Identificación del documento.**- Versión pública de la presente autorización. Corresponde a la solicitud de cesión de derechos de la concesión, o arrendamiento o comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes Clasificadas.** – Domicilio personal.

**Fundamento Legal.** – La clasificación de la Información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Razones.** – Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Los cuales no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

**Firma del Titular.** – Lic. Carlos Sánchez Gasca.

LIC. JOSÉ ANTONIO KURI GONZÁLEZ, Director de Manejo Integral de Ambientes Costeros, en suplencia por ausencia del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en el oficio SGPA-DGZFM-TAC-2292, de fecha 18 de julio de 2017.

**Fecha y número del acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.** – Resolución 309/2017 en la sesión celebrada el 21 de junio de 2017.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE No. 53/37058  
C.A.: 16.27S.714.1.11-36/2000  
BITACORA: 23/KW-0086/01/16

ASUNTO: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES  
DEL TÍTULO DE CONCESIÓN No. DGZF-1242/08.

RESOLUCIÓN No. 526 /2017

Ciudad de México, a 23 MAY 2017.

Vista para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. DGZF-1242/08.

RESULTANDO

PRIMERO.- En fecha 14 de noviembre de 2008, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA PESCADORES DE BANCO CHINCHORRO, S.C. DE R.L.**, el Título de Concesión No. DGZF-1242/08, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 197.66 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre, así como las instalaciones existentes en la misma consistentes en cuarto con estructura de madera, muros y cubierta con lámina de cartón y las obras que se autorizan consistentes en tres sombrillas con estructura de horcones de madera de 15 cm de diámetro por cuatro metros de longitud, empotrados al terreno natural hasta un metro de profundidad, con atraque de piedra compactada y acuñada, techumbre con estructura de madera y cubierta de zacate, localizada en **Avenida Mahahual sin número, Playa Mahahual, municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo**, exclusivamente para **3 sombrillas de madera y la instalación de tres mesas con 12 sillas de plástico y 10 camastros**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **General**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **22 de enero de 2009**.

SEGUNDO.- Mediante Resolución Administrativa No. 732, de fecha 13 de junio de 2011, esta Dirección General autorizó a la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA PESCADORES DE BANCO CHINCHORRO, S.C. DE R.L.**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones de la Concesión No. DGZF-1242/08, en favor de la empresa **MIMMOANDY, S.A. DE C.V.**; resolución que fue notificada personalmente por la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Quintana Roo el día 30 de octubre de 2011, según se hace constar con la constancia que obra agregada en autos del expediente al rubro citado.



SEMARNAT

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE No. 53/37058  
C.A.: 16.27S.714.1.11-36/2000  
BITACORA: 23/KW-0086/01/16

**TERCERO.-** El día 20 de enero de 2016, la empresa **MIMMOANDY, S.A. DE C.V.**, presentó por escrito ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Quintana Roo, la solicitud de cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-1242/08**, en favor de la empresa **MONOPOLY MAHAHUAL, S.A. DE C.V.**

**CUARTO.-** Mediante oficio No. **SGPA-DGZFMTC-DRPA-082/2016** de fecha 17 de junio de 2016, esta Dirección General solicitó diversa información adicional a la empresa **MIMMOANDY, S.A. DE C.V.**, a efecto de integrar debidamente su solicitud de cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-1242/08**; proveído que fue notificado personalmente el día 29 de septiembre de 2016, por la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Quintana Roo, lo cual se acredita con la Cédula de Notificación por Comparecencia, que obra agregada dentro del expediente en el que se actúa.

**QUINTO.-** El día 06 de octubre de 2016, la empresa **MIMMOANDY, S.A. DE C.V.**, presentó en la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Quintana Roo, escrito y diversos documentales, por medio de los cuales compareció respecto del requerimiento que le fue realizado.

**SEXTO.-** El día 16 de marzo de 2017, la empresa **MIMMOANDY, S.A. DE C.V.**, presentó escrito ante esta Dirección General por medio de la cual realizó diversas manifestaciones en relación con el estado que guarda el expediente administrativo número 53/37058; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

**C O N S I D E R A N D O**

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 73, 77 fracción II, 119, 120, 124, 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE No. 53/37058  
C.A.: 16.27S.714.1.11-36/2000  
BITACORA: 23/KW-0086/01/16

y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultada para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

**Ley General de Bienes Nacionales**

**"ARTÍCULO 77.-** Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

*I.- Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y*

*II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.*

*La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.*

*Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en*



SEMARNAT

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE No. 53/37058  
C.A.: 16.27S.714 1.11-36/2000  
BITACORA: 23/KW-0086/01/16

la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

**Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.**

"**ARTÍCULO 37.-** La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;
- III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;
- IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y
- V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que el día **20 de enero de 2016**, la empresa **MIMMOANDY, S.A. DE C.V.**, presentó por escrito ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Quintana Roo, la solicitud de cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-1242/08**, en favor de la empresa **MONOPOLY MAHAHUAL, S.A. DE C.V.**, solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día 22 de febrero de 2016, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE No. 53/37058  
C.A.: 16.27S.714.1.11-36/2000  
BITACORA: 23/KW-0086/01/16

- A. El **14 de noviembre de 2008** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Maritimo Terrestre y Ambientes Costeros expidió a favor de la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA PESCADORES DE BANCO CHINCHORRO, S.C. DE R.L.** el Título de Concesión No. **DGZF-1242/08**, con una vigencia de **15 años** contados a partir del **22 de enero de 2009**; Concesión que fue cedida a la empresa **MIMMOANDY, S.A. DE C.V.**, mediante Resolución Administrativa No. **732**, de fecha 13 de junio de 2011, por lo que actualmente se encuentra vigente.
  
- B. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por el **C. JOSÉ GABRIEL RIVAS VILLANUEVA**, en su carácter de Apoderado General de la empresa **MIMMOANDY, S.A. DE C.V.**, carácter que acredita mediante Escritura Pública No. 973, Volumen Tercero, Tomo Décimo cuarto, de fecha 04 de octubre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Juan Pablo Calzada Carrillo, Notario Público número 23 en ejercicio en el estado de Quintana Roo, con circunscripción territorial en el municipio de Othón P. Blanco, Notaria con circunscripción territorial en el municipio de Othón P. Blanco, por medio del cual la persona moral que nos ocupa le otorgó poderes para actos de dominio; lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título de Concesión No. **DGZF-1242/08**.
  
- C. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,267.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
  
- D. La empresa **MIMMOANDY, S.A. DE C.V.**, presentó copia de los recibos de pago de derechos por concepto de uso y goce de la zona federal maritimo terrestre materia de la presente resolución, que a continuación se señalan: No. 30-223171 de fecha 22 de julio de 2014, relativo al periodo comprendido del **1er bimestre de 2012 al 6to bimestre de 2014**; No. 43-160709 de fecha 19 de enero de 2016, relativo al periodo comprendido del **1er bimestre de 2015 al 6to bimestre de 2016**; asimismo, de la revisión a la totalidad de constancias que obran agregados dentro del expediente en el que se actúa, se desprende la existencia del recibo de pago con número de folio D107975, de fecha 31 de marzo de 2011, relativo al periodo comprendido del **6to bimestre de 2010 al 6to bimestre de 2011**;



SEMARNAT

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE No. 53/37058  
C.A.: 16.27S.714 1.11-36/2000  
BITACORA: 23/KW-0086/01/16

todos emitidos por la Tesorería del Municipio de Othón P. Blanco, en el estado de Quintana Roo, por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la empresa concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos

- E. Que la empresa **MONOPOLY MAHAHUAL, S.A. DE C.V.**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto tratándose de una persona moral exhibió copia certificada de la Escritura Pública No. 1,027, Libro 5, Volumen VI, de fecha 07 de noviembre de 2012, pasada ante la fe de la Lic. Dolores de la Mercedes Rivera Aguilar, Notaria Pública titular número 43 con adscripción territorial en el municipio de Othón P. Blanco, del estado de Quintana Roo, por medio de la cual se constituyó dicha empresa, y se le otorgó al **C. JOSÉ GABRIEL RIVAS VILLANUEVA**, poderes para actos de pleitos y cobranzas, y para actos de administración, suscribiendo dicho apoderado la solicitud de cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-1242/08**, lo que implica su aceptación de la totalidad de los derechos y obligaciones que se solicitan ceder.
- F. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- G. Que de conformidad con la Congruencia de uso de suelo originalmente presentada por la empresa **MIMMOANDY, S.A. DE C.V.**, el uso **General** que tiene autorizado, está permitido.

Al respecto es importante señalar, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, para el caso de considerarlo conveniente podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE No. 53/37058  
C.A.: 16.27S.714.1.11-36/2000  
BITACORA: 23/KW-0086/01/16

IV.- Asimismo, esta autoridad no pasa inadvertido, el hecho de que la empresa **MIMMOANDY, S.A. DE C.V.**, en su escrito libre adjunto a su solicitud de cesión de derechos y obligaciones, manifestó que la empresa **MONOPOLY MAHAHUAL, S.A. DE C.V.**, cumplirá con todos y cada una de las obligaciones establecidas en la Concesión que nos ocupa, así como las **modificaciones a las bases de la Concesión que por motivo de dicha solicitud emanen**; asimismo, del Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros por medio del cual se presentó el trámite de cesión de derechos y obligaciones referido, se advirtió la intención de incrementar la superficie concesionada de **197.66 m<sup>2</sup>** a **542.908 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, e instalar 8 sombrillas de playa; cada una de 3.00 metros de diámetro fabricadas a base de madera de la región y techumbre de palma, así como las instalación de camastros que serán utilizadas para servicio de esparcimiento y recreación.

Lo anterior, fue de nueva cuenta manifestado por la empresa **MIMMOANDY, S.A. DE C.V.**, a través de su escrito presentado el día 16 de marzo de 2017, ante esta Dirección General, en el cual se señaló que la empresa **MONOPOLY MAHAHUAL, S.A. DE C.V.**, tiene previsto realizar una inversión para la ejecución de obras consistentes en 8 palapas de 3.00 metros de diámetro, así como la instalación de 20 camastros.

Al respecto, es preciso indicar que para llevar a cabo el análisis y en su caso emitir la resolución que en derecho corresponda, resulta necesario e indispensable que el Concesionario ingrese una solicitud de modificación a las bases y condiciones de la Concesión referida, la cual contenga todos los requisitos que la normatividad aplicable establece; motivo por el cual, esta Dirección General determina que no resulta procedente entrar al análisis de la modificación pretendida del Título de Concesión No. **DGZF-1242/08**, toda vez que la presente instancia se circunscribe a analizar y evaluar el trámite de cesión de derechos y obligaciones.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Se autoriza a la empresa **MIMMOANDY, S.A. DE C.V.**, ceder en favor de la empresa **MONOPOLY MAHAHUAL, S.A. DE C.V.**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **197.66 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, así como las instalaciones existentes en la misma consistentes en cuarto con estructura de madera, muros y cubierta con lámina de cartón; tres sombrillas con estructura de horcones de



SEMARNAT

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE No. 53/37058  
C.A.: 16.27S.714.1.11-36/2000  
BITACORA: 23/KW-0086/01/16

madera de 15 cm de diámetro por cuatro metros de longitud, empotrados al terreno natural hasta un metro de profundidad, con atraque de piedra compactada y acuñada, techumbre con estructura de madera y cubierta de zacate, localizada en **Avenida Mahahual sin número, Playa Mahahual, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para **3 sombrillas de madera y la instalación de tres mesas con 12 sillas de plástico y 10 camastros**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **General**.

**SEGUNDO.-** Emitase en acto diverso la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-1242/08** a efecto de tener como concesionario a la empresa **MONOPOLY MAHAHUAL, S.A. DE C.V.**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento de la empresa **MIMMOANDY, S.A. DE C.V.**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión No. **DGZF-1242/08** hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.

**CUARTO.-** Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

**QUINTO.-** Quedan a salvo los derechos para que en caso de así estimarlo conveniente a su favor, se presente el trámite de solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-1242/08**, respectivo, de conformidad con los elementos y requisitos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables.

**SEXTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la empresa **MIMMOANDY, S.A. DE C.V.**, a través de su Apoderado general el **C. JOSÉ GABRIEL RIVAS VILLANUEVA**, y a través de sus autorizados los CC. **PATRICIA EUGENIA ESPINOSA RUÍZ** Y **DAVID ABURTO ESPINOSA**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que ubica en **Avenida Othón P. Blanco No. 245, Colonia Centro, C.P. 77000, municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo**; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

**SÉPTIMO.-** La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

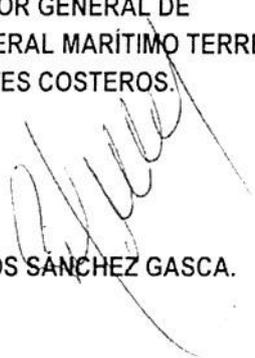
EXPEDIENTE No. 53/37058  
C.A.: 16.27S.714.1.11-36/2000  
BITACORA: 23/KW-0086/01/16

interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación, o intentar la vía jurisdiccional correspondiente.

**OCTAVO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros: sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS.**

  
**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.**

